

Convocatoria de contribuciones 2027/2

Fecha límite para responder a la convocatoria: 15 de octubre de 2026

Revue de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale 2027/2
Jurisprudencia social comparada

“El juez y el acceso colectivo a la justicia: acción sindical y acción colectiva”

Coordinado por Allison FIORENTINO (Universidad de Rouen)
y Gilles AUZERO (COMPTRASEC – Universidad de Bordeaux)

ARGUMENTACIÓN

La *Revue de Droit Comparé du Travail et de la Sécurité Sociale* (RDCTSS)¹, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de análisis e intercambios sobre el derecho comparado del trabajo y de la seguridad social en el mundo, dedica cada año un número especial (n.º 2) a una crónica de «Jurisprudencia social comparada».

La RDCTSS n.º 2027/2 se propone reunir estudios sobre: “El juez y el acceso colectivo a la justicia: acción sindical y acción colectiva”.

El acceso colectivo de los trabajadores al juez depende, según los sistemas, de dos mecanismos cuya importancia y función varían considerablemente. Por acción sindical se entiende aquí la capacidad del sindicato para defender ante los tribunales los derechos de los trabajadores. La acción colectiva, más reciente, es un mecanismo procesal de agregación de pretensiones individuales, heredado del modelo estadounidense de la *class action*. Este último mecanismo da cabida a nuevos actores en el ámbito de la justicia laboral. Si bien el sindicato era el único canal de acción judicial para defender los intereses de los trabajadores, la acción colectiva se desvincula de él para poder ser interpuesta también por asociaciones, entidades autorizadas e incluso abogados. Las condiciones de este acceso (legitimación activa, certificación, *opt-in* u *opt-out*, alcance de la cosa juzgada) dependen en todos los casos de la interpretación que el juez haga de las normas aplicables.

¹ <https://comptrasec.fr/es/la-revista-de-derecho-del-trabajo-y-de-la-seguridad-social/>

En Francia, la Sala Social del Tribunal Supremo (*Chambre social de la Cour de cassation*) ha desarrollado, a lo largo de las décadas, una interpretación amplia del interés colectivo de la profesión (artículo L.2132-3 del Código del Trabajo) y ha ampliado el ámbito de la acción de sustitución *-action en substitution*, es decir posibilidad de que el sindicato, en determinados casos, actúe en nombre del afiliado para defender sus derechos ante los tribunales (con su consentimiento)-, al tiempo que regula sus condiciones de ejercicio. La acción colectiva en materia de discriminación, introducida en 2016, plantea al juez nuevas cuestiones: identificación del grupo, demostración de una discriminación sistémica, articulación con los recursos individuales. La ley de 30 de abril de 2025, conocida como ley DDADUE, que transpone la directiva (UE) 2020/1828, abre un nuevo campo contencioso. En Estados Unidos, donde la *class action* constituye el principal vehículo de la acción colectiva de los trabajadores, el Tribunal Supremo ha restringido su acceso en dos etapas: endureciendo las condiciones de certificación en *Wal-Mart v. Dukes* (2011) y validando, en *Epic Systems v. Lewis* (2018), las cláusulas de arbitraje que privan a los trabajadores del recurso colectivo. En Brasil, el artículo 8, III, de la Constitución Federal de 1988 establece una legitimación extraordinaria del sindicato, reconocido como sustituto procesal de los miembros de la categoría que representa. El Supremo Tribunal Federal admite así que el sindicato pueda actuar sin autorización individual previa de los interesados, no solo para el reconocimiento de los derechos colectivos en cuestión, sino también para su liquidación y ejecución.

Este número propone una lectura comparada de esta postura del juez laboral ante la acción colectiva, entre guardián de las condiciones de admisibilidad y constructor de un acceso ampliado.

ELEMENTOS DE ENCUADRAMIENTO

Los artículos, ya traten de un solo sistema o adopten una perspectiva comparada, deben basarse en la jurisprudencia y centrarse en la función del juez. Las siguientes preguntas pueden orientar sus contribuciones:

1. ¿Sobre qué fundamento (constitucional, legal o jurisprudencial) puede el sindicato actuar ante los tribunales para defender los derechos de los trabajadores y en qué calidad (como parte en el convenio colectivo, defensor de los intereses colectivos de la profesión, sustitución procesal o representación por mandato)?
2. ¿Existe, en el ámbito social, un mecanismo de acción colectiva o recurso colectivo? En caso afirmativo, ¿quién está legitimado para interponerlo (sindicato, asociación, entidad calificada, abogado particular) y bajo qué régimen de adhesión (*opt-in* u *opt-out*)?
3. ¿Cómo acoge el juez estas acciones colectivas: su interpretación de las condiciones de admisibilidad, certificación o legitimación activa, ¿es amplia o restrictiva? ¿Qué decisiones marcan una apertura, un cambio de criterio o una restricción en el acceso?

4. ¿Se limita la función del juez al juicio sobre la responsabilidad, o se extiende a la liquidación de daños individuales y la indemnización de los miembros del grupo?

5. ¿Cómo se articulan, en la jurisprudencia nacional, la acción propia del sindicato y la acción individual del trabajador (coexistencia, sustitución, exclusividad)? ¿Puede el trabajador oponerse a la acción colectiva o retirarse de ella?

6. Si su sistema no conoce la acción colectiva en materia social, ¿a qué se debe esta ausencia y qué papel equivalente desempeña el sindicato?

7. ¿Invoca (o descarta) el juez las fuentes internacionales y europeas (convenios de la OIT, Convenio Europeo de Derechos Humanos, Carta Social Europea, derecho de la Unión Europea) para ampliar o restringir el acceso colectivo a la justicia?

RECOMENDACIONES A LOS AUTORES

Formato de las contribuciones previstas

Las contribuciones deben redactarse en francés, inglés o español y no deben superar los **25 000** caracteres, notas y espacios incluidos.

Además, los manuscritos deberán ir acompañados de la siguiente información:

- El título del artículo;
- Un resumen de 500 caracteres en francés e inglés, así como 3-5 palabras clave para identificar el contenido del artículo;
- La institución, el cargo, las áreas de investigación, la dirección postal y la dirección de correo electrónico del autor;
- Dos referencias bibliográficas del autor (de su elección).

Calendario

Fecha límite para la presentación de propuestas de ponencias (resumen de 500 palabras + título + propuesta de esquema / plan): 15 de octubre de 2026

Para: geraldine-allison.fiorentino@univ-rouen.fr y gilles.auzero@u-bordeaux.fr

Copia a: revue.compтрasec@u-bordeaux.fr y mathilde.nicoli@u-bordeaux.fr

- **Plazo de respuesta a los autores: 31 de octubre de 2026**
- **Fecha límite para la presentación de artículos: 1 de febrero de 2027**

PROCESO DE EVALUACIÓN

Los textos enviados a la *RDCTSS* se someten a un proceso de revisión por expertos independientes mediante una evaluación por pares. Las propuestas de artículos son evaluadas en primer lugar por el equipo editorial, que evalúa la admisibilidad del manuscrito. Si es aceptado, el manuscrito se envía a dos revisores expertos externos para su evaluación. Cuando los evaluadores proporcionan comentarios, se pueden hacer recomendaciones de cambios menores o importantes al autor. **Todas las solicitudes de cambios mayores requieren una segunda ronda de revisión por pares.** Basándose en la evaluación, el equipo editorial de la *RDCTSS* decide si se publican los manuscritos enviados.